

REQUISITOS

De ingreso a la ABES como miembros de número

A continuación, señalo los artículos del Estatuto de la Academia Boliviana de Educación Superior que norman el ingreso de nuevos miembros de número a la entidad

Art. 32º.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE NÚMERO.

Para que se proceda al nombramiento de un nuevo académico que sea miembro de número es indispensable que exista una silla académica vacante.

1. La postulación para miembro de número deberá darse mediante una propuesta firmada por dos académicos que sean miembros de número activos como mínimo, y tres como máximo, acompañada de la documentación respectiva que ponga en evidencia los méritos del candidato. Se acreditará que el postulante es boliviano de origen y tiene tres años de permanencia en alguna ciudad de Bolivia. En adjunto, se incluirá un proyecto de investigación sobre un tema educativo. No se aceptarán postulaciones que lleven más de tres firmas.
2. La propuesta será analizada por la Comisión formada por la Asamblea, de modo que en el plazo de noventa días como máximo, dictamine sobre su procedencia o improcedencia. En el plazo, los proponentes podrán presentar documentación adicional. El dictamen de la Comisión será de conocimiento de la Asamblea. Si el dictamen fuera desfavorable el trámite se archivará definitivamente.
3. En el caso de que el dictamen fuese favorable, la Asamblea someterá a votación la nueva incorporación. El voto es secreto, indelegable, sea emitido de manera presencial o haciendo uso de los medios telemáticos.

Art. 33º.- ELECCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE NÚMERO. Para ser elegido académico de número se requieren dos tercios de votos de los académicos presentes o conectados a la Asamblea a la que concurran al menos ocho miembros. El candidato propuesto que no obtuviese el número suficiente de votos podrá ser postulado por segunda y última vez mediante nuevo trámite, dos años después de producida la primera votación.

Si hubiese dos o más candidatos a una sola silla vacante, ambos con dictámenes favorables de la Comisión, se votará en primera instancia, quién alcanzase mayor apoyo de la mayoría simple de votos. Cuando quede un

solo postulante, será sometido a la votación final, conforme lo que establece el párrafo anterior. Todo candidato a miembro de número deberá tener título de maestría como mínimo.

Art. 34º.- DISCURSO DE INGRESO. Es una condición indispensable para la incorporación de todo miembro de número a la Academia Boliviana de Educación Superior.

1. El académico de número electo tendrá el plazo de seis meses desde su notificación, para presentar por escrito y exponer verbalmente, el texto de su discurso de ingreso a la Academia Boliviana de Educación Superior. El contenido estará relacionado con la problemática educativa del tercer y cuarto nivel. En caso justificado de fuerza mayor, la Asamblea concederá una prórroga no mayor a tres meses.
2. El académico electo que no cumpla con el requisito señalado en el párrafo precedente perderá su condición de tal, pero podrá ser postulado con un nuevo trámite, por segunda y última vez, un año después de haber caducado su nombramiento.

Gracias por tu interés.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'P. Brieger', with a stylized flourish at the end.

Arq. Sonia Patricia Brieger Rocabado, Ph. D.

PRESIDENTA